

Convenio Interinstitucional de Colaboración que suscriben por una parte el Municipio de Zapopan, Jalisco; representado en este acto por **Juan José Frangie Saade, Presidente Municipal, Gabriel Alberto Lara Castro, Síndico Municipal, Graciela De Obaldía Escalante, Secretario del Ayuntamiento y Adriana Romo López, Tesorera Municipal;** a los cuales y para efectos del presente instrumento jurídico se denominarán en lo sucesivo **"El Municipio"** y por otra parte, el Organismo Público Descentralizado **Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Zapopan, Jalisco;** representado en este acto por **Karla Guillermina Segura Juárez, Directora General,** a quien en lo sucesivo se le denominará **"DIF Zapopan"**. Mismas partes que se sujetan al tenor de las siguientes cláusulas y:

DECLARACIONES

Declara **"El Municipio"**, a través de sus representantes:

I. Ser un orden de gobierno y que de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como el artículo 73 de la Constitución Política del Estado de Jalisco y 1, 2 y 3 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, está investido de personalidad jurídica y capacidad para manejar su patrimonio conforme a la ley.

II. De conformidad a lo dispuesto por el artículo 38 fracción II, de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, dentro de sus facultades, se encuentra la celebración de convenios con organismos públicos y privados tendientes a la realización de obras de interés común.

III. Quienes acuden en su representación, están debidamente facultados para suscribir el presente acuerdo de voluntades, de conformidad a lo dispuesto por los artículos 47 fracciones I, II y XI, 52 fracción II, 61, 63 y 64 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, así como los artículos 23, 24 fracción IV, 26 Fracción X, 28 y 32 fracción II del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Zapopan, Jalisco.

IV. En Sesión Ordinaria del Ayuntamiento de Zapopan, Jalisco; celebrada el día 1º primero de noviembre de 2024 dos mil veinticuatro se aprobó el punto de acuerdo número 5.7 del Orden del Día, en el que se ordena la elaboración y formalización del presente instrumento.

V. Para todo lo relativo al presente convenio y para que **"LAS PARTES"** puedan darse mutuamente los avisos y comunicaciones que del mismo se deriven señala como domicilio el ubicado en Prolongación Avenida Laureles, número 300, Colonia Tepeyac, C.P. 45150, en Zapopan, Jalisco.

VI. Que cuenta con número de Registro Federal de Contribuyentes: **MZJ890101MS8.**

Declara **"DIF Zapopan"**, a través de su representante:

I. Ser un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Municipal con personalidad jurídica y patrimonio propio, creado por el Congreso del Estado de Jalisco mediante el Decreto número 12036 doce mil treinta y seis; publicado en el Periódico Oficial de "Estado de Jalisco", el día 13 trece de abril de 1985 mil novecientos ochenta y cinco.



DIF Zapopan
Av Laureles #1151
Colonia Unidad FOVISSSTE
Zapopan Jalisco, México
Tel. 33 3836 3444
www.difzapopan.gob.mx



Handwritten signatures and initials in blue, purple, and brown ink.

II. Tener entre sus objetivos el de brindar atención permanente a la población, a través de servicios integrales de asistencia social, enmarcados dentro de los programas básicos, conforme a las normas establecidas a nivel Nacional y Estatal; promover el bienestar social y el desarrollo comunitario; así también fomentar la educación escolar y extraescolar, impulsando el sano desarrollo de la niñez.

III. Que su Representación Legal; según establece el artículo 9 fracción VIII del Decreto 12036 doce mil treinta y seis, se encuentra atribuida a la Dirección General, siendo su Titular la **Maestra Karla Guillermina Segura Juárez**, la cual acredita dicha personalidad jurídica, con el nombramiento otorgado por el Patronato de "DIF Zapopan" de fecha 14 catorce de octubre del año 2024 dos mil veinticuatro;; facultades que a la fecha no le han sido restringidas o limitadas en forma alguna.

IV. Tener domicilio en Avenida Laureles número 1151 un mil ciento cincuenta y uno, en la colonia Unidad FOVISSSTE, en el Municipio de Zapopan, Jalisco.

III.- Declaran ambas Partes:

I.- Que en concordancia con la necesidad de que los padres, servidores públicos municipales de Zapopan, Jalisco; cuenten con un lugar adecuado para que sus hijos menores reciban cuidados diurnos, "El Municipio" en colaboración con el "DIF Zapopan" ofrece el beneficio de su incorporación en calidad de becarios, al "Centro de Atención Infantil Zapopan, Nido CISZ".

II.- Que los servicios de asistencia social proporcionados por el "DIF Zapopan" por conducto del "Centro de Atención Infantil Zapopan, Nido CISZ", establecen el pago de una cuota fija de recuperación mensual, la cual podrá ser sujeta a una valoración socio económica, aplicada a los beneficiarios del servicio.

III.- "El Municipio" con la finalidad de beneficiar a sus servidores públicos, con el servicio de atención diurna para sus hijos; establece con "DIF Zapopan" el presente convenio de colaboración interinstitucional mediante el cual acuerdan el subsidio en el pago de las cuotas fijas de recuperación mensual, establecido en las cláusulas del presente documento, que corresponda aportar a los beneficiarios de los servicios del "Centro de Atención Infantil Zapopan, Nido CISZ", para lo cual, las partes refieren contar con suficiencia presupuestal necesaria para la ejecución del presente acuerdo.

IV.- Asimismo, las partes acuerdan que la gestión de los trámites, permisos, licencias y demás requisitos necesarios para la operación de dicho centro, se llevarán a cabo por conducto del personal de "DIF Zapopan", atendiendo a su experiencia en la materia.

V. Que derivado de las acciones necesarias para la operación del "Centro de Atención Infantil Zapopan, Nido CISZ", así como su mantenimiento y atención de becarios, se acuerda que sea por conducto del personal de "DIF Zapopan" quien realice tales funciones, en razón de su objeto legal y experiencia en la operación de centros de desarrollo infantil.

VI.- Para los efectos del presente convenio se entenderá por:

a) **Beneficiario.** Los padres y/o madres servidores públicos del Municipio de Zapopan, o quien acredite tener la representación legal de niñas o niños de 43 días de nacidos a



DIF Zapopan
Av Laureles #1151
Colonia Unidad FOVISSSTE
Zapopan Jalisco, México
Tel. 33 3836 3444
www.difzapopan.gob.mx



[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

5 años y once meses de edad inscritos en el Centro de Atención Infantil Zapopan, Nido CISZ

b) **Becarios.** Las niñas y niños de 43 días de nacidos a 5 años y once meses de edad, hijos de beneficiarios inscritos en el Centro de Atención Infantil Zapopan, Nido CISZ

c) **"Centro de Atención Infantil Zapopan, Nido CISZ".** En adelante **"Nido CISZ"**. Es el centro de atención, desarrollo y estancia infantil para los hijos de los servidores públicos de **"El Municipio"** 43 días de nacidos a 5 años 11 meses de edad, ubicado en Boulevard Panamericano, 381 en la colonia Administrativa Nte H. Ayuntamiento de Zapopan, Jalisco.

d) **Cuota fija de recuperación.** La aportación económica mensual, que pagan los beneficiarios por los servicios recibidos en el **"Nido CISZ"**.

VII.- Comparecer con plenitud de facultades y sujetarse a las cláusulas que a continuación se anotan.

CLÁUSULAS:

PRIMERA. OBJETO. **"El Municipio"** y el **"DIF Zapopan"** establecen las bases respecto de las cuales:

a) Regularán la aportación económica que otorga **"El Municipio"**, por concepto de subsidio, por los servicios de atención diurna a los becarios.

b) Se establece el mecanismo de colaboración para la gestión de los trámites, permisos, licencias necesarias para la operación de dicho centro, mismo que se acuerda que se realice por conducto del personal de **"DIF Zapopan"**, atendiendo a su experiencia en la materia.

c) Determinan que la operación del **"Nido CISZ"**, así como su mantenimiento y atención de becarios, se lleve a cabo por conducto del personal de **"DIF Zapopan"** quien realizará tales funciones, en razón de su objeto legal y experiencia en la operación de guarderías.

SEGUNDA. OBLIGACIONES DE "DIF ZAPOPAN":

a) Tramitar, gestionar, solicitar y obtener todos los permisos, licencias, autorizaciones y similares, necesarios para operar el **"Nido CISZ"**.

b) Brindar los recursos humanos, técnicos y materiales para operar y dar mantenimiento al **"Nido CISZ"** durante la vigencia del presente Convenio.

c) Integrar los expedientes de cada uno de los becarios del **"Nido CISZ"**

d) Ser el responsable de la atención, desarrollo y cuidado de los becarios durante su estancia en el **"Nido CISZ"**.

e) Contratar los seguros médicos necesarios para los becarios, que cubran los accidentes que pudieran ocurrir durante su estadía en el **"Nido CISZ"**.

f) Aplicar el Reglamento Interno del **"Nido CISZ"**.

TERCERA. OBLIGACIONES DE "EL MUNICIPIO":

a) Facilitar a **"DIF Zapopan"** el uso del inmueble donde se encuentra **"Nido CISZ"**.



[Handwritten signatures and initials in blue and red ink]

- b) Colaborar en la gestión de los trámites, licencias y permisos necesarios para la operación del Nido CISZ con el apoyo y seguimiento de "DIF Zapopan".
- c) Gestionar las garantías de la construcción del inmueble donde se ubica el "Nido CISZ"

CUARTA. CUOTAS FIJAS DE RECUPERACIÓN. Las partes establecen que las cuotas fijas de recuperación mensual se dividirán en dos partes;



DIF Zapopan
Av Laureles #1151
Colonia Unidad FOVISSTE
Zapopan Jalisco, México
Tel. 33 3836 3444
www.difzapopan.gob.mx

- I. Primera: la correspondiente a la inscripción, con costo de \$3,600.00 (Tres mil seiscientos pesos 00/100 M.N.) misma que se pagará una sola ocasión en el tiempo establecido en el reglamento interno. En caso de contar con un subsidio autorizado, determinado conforme a la fracción III de la presente cláusula, la inscripción será la misma cantidad que la cuota fija de recuperación mensual. Dicho subsidio será pagado por "El Municipio" a "DIF Zapopan".
- II. Segunda: la cuota fija de recuperación que pagan los beneficiarios de los servicios del "Nido CISZ" mensualmente, será con base a una tarifa única de \$5,000.00 (Cinco mil pesos 00/100 M.N.), teniendo un subsidio del 28%, por lo que la cantidad a pagar por parte de los beneficiarios será de \$3,600.00 (Tres mil seiscientos pesos 00/100 M.N.), quedando esta cantidad como cuota fija de recuperación. Dicho subsidio será pagado por "El Municipio" a "DIF Zapopan".

La cuota fija de recuperación, se pagará de manera directa por los beneficiarios a "DIF Zapopan", en las condiciones establecidas por el Reglamento Interno del "Nido CISZ".

III. Tomando en cuenta la cuota fija de recuperación mencionada en la fracción que antecede, los beneficiarios que consideren tener condiciones económicas limitativas, podrán solicitar una valoración socioeconómica conforme a los criterios y procedimientos propios de trabajo social de "DIF Zapopan". En caso de que se acrediten dichas condiciones, se podrá aplicar un descuento a la cuota fija de recuperación del 25% o del 50%. El monto que represente este descuento y que dejará de pagar el beneficiario será cubierto por "El Municipio" a "DIF Zapopan".

En caso de que el beneficiario tenga dos o más hijos como becarios en el "Nido CISZ", la cuota fija de recuperación se fijará acorde a la valoración socioeconómica conforme al Reglamento Interno del "Nido CISZ".

IV. La tarifa única, las cuotas fijas de recuperación y por tanto el subsidio municipal pueden variar cada ciclo escolar en ajuste a la inflación y los costos de operación del servicio, lo anterior previo aviso a los beneficiarios mediante los conductos oficiales de comunicación de "DIF Zapopan". Dichas tarifas, cuotas fijas de recuperación mensual y subsidios serán revisadas y, en su caso, actualizadas, por el órgano colegiado que se determine en el Reglamento Interno del "Nido CISZ".

QUINTA. DE LAS ALTAS O BAJAS DE BENEFICIARIOS Y BECARIOS DEL "NIDO CISZ". Las partes reconocen que la admisión de los alumnos se realizará de conformidad a los trámites y requisitos preestablecidos en la normatividad aplicable.

Para efecto de determinar las cantidades a pagar mensualmente por concepto de cuotas fijas de recuperación por servicios a becarios en "Nido CISZ"; "DIF Zapopan" se compromete a informar a "El Municipio" por conducto de la Dirección de Recursos Humanos, dentro de los últimos días de cada mes las altas de beneficiarios que se hayan presentado durante el periodo, a su vez, la Dirección de Recursos Humanos, adscrita a la Coordinación General de Administración e Innovación Gubernamental, se compromete a informar por escrito, dentro de los primeros días de cada mes a "DIF Zapopan" las bajas que causen sus servidores públicos beneficiarios de dichos servicios; una vez que se brinde esta información "DIF Zapopan" deberá armar el expediente correspondiente y presentarlo a la Dirección de Recursos Humanos de "El Municipio" quien lo validará y realizará las gestiones que resulten pertinentes ante la Dirección de Presupuesto y Egresos dependiente de la Tesorería Municipal a efecto de que esta última efectúe el pago correspondiente a "DIF Zapopan".



Gobierno de
Zapopan

DIF Zapopan
Av Laureles #1151
Colonia Unidad FOVISSSTE
Zapopan Jalisco, México
Tel. 33 3836 3444
www.difzapopan.gob.mx

En caso de que se suspenda o termine la relación laboral del servidor público beneficiario, este contará con un periodo de dos meses en el que continúe vigente la cuota fija de recuperación que venía pagando, concluido este término los becarios podrán continuar disfrutando del servicio siempre y cuando se cubra la tarifa única base correspondiente, sin el/los subsidios previstos en la cláusula cuarta del presente instrumento.

Así mismo, "DIF Zapopan" se obliga a informar a "El Municipio" de cualquier baja o alta que se presente respecto de los becarios, que implique modificación y/o actualización de las cuotas fijas de recuperación subsidiadas por el "El Municipio".

SEXTA. SUJECCIÓN A LA NORMATIVA. "El Municipio" se compromete a dar conocer a sus servidores públicos beneficiarios de los servicios de "Nido CISZ" la obligación de sujetarse a las disposiciones normativas que para el efecto establezca "DIF Zapopan" y el presente convenio de colaboración.

SÉPTIMA. VIGENCIA. El presente convenio comenzará a surtir efectos a partir del día 1 primero de octubre de 2024 dos mil veinticuatro y hasta el 30 treinta de septiembre del año 2027 dos mil veintisiete.

OCTAVA. MODIFICACIONES. El presente convenio podrá ser modificado o adicionado por las partes de común acuerdo, de conformidad con los términos establecidos en la legislación aplicable, las que para su validez requieren establecerse por escrito y ser firmadas por las partes del presente convenio.

NOVENA. TERMINACIÓN ANTICIPADA. Ambas partes podrán dar por terminado anticipadamente el presente convenio cuando así convenga a las necesidades propias de cada uno; sin necesidad de justificar esta determinación, sin ninguna responsabilidad para ambas partes y sin que medie resolución o interpelación judicial, previa notificación por escrito de las partes.

DÉCIMA. RESCISIÓN. Ambas partes podrán rescindir el presente convenio, sin responsabilidad para las partes en los siguientes casos que de manera enunciativa más no limitativa se señalan:

- Si alguna de las partes incumple con cualquiera de los términos y condiciones establecidos en el presente convenio.
- Cuando las diversas disposiciones aplicables así lo señalen.



Antes de proceder a la rescisión del presente Convenio, quien tenga derecho a hacerlo, otorgará a la contraparte un plazo de quince días hábiles para que solvente la causa de rescisión que se haya presentado. Si al término de ese plazo no se ha corregido la situación de la parte agraviada, ésta podrá rescindir el presente instrumento, notificando su decisión por escrito a la contraparte.

DÉCIMA PRIMERA. CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR: Ambas partes estarán exentas de toda responsabilidad civil, en caso de retraso, mora e incumplimiento total o parcial del presente convenio, debido a causas de fuerza mayor o caso fortuito, entendiéndose por esto a todo acontecimiento presente o futuro, ya sea fenómeno de la naturaleza o no, que esté fuera del dominio de la voluntad, que no pueda preverse y que aun previéndolo no se pueda evitar, pero a la parte a la que se le presente cualquiera de las causas arriba citadas, en cuanto le sea posible debe notificar por escrito a la otra, o al término de dicha causa en forma fehaciente.



DIF Zapopan
Av Laureles #1151
Colonia Unidad FOVISSSTE
Zapopan Jalisco, México
Tel. 33 3836 3444
www.difzapopan.gob.mx

DÉCIMA SEGUNDA. RELACIÓN LABORAL. Ambas partes cuentan con el personal necesario para el cumplimiento del convenio y, por tanto, cada una se hará responsable de sus relaciones laborales, por lo que no podrán considerarse la una de la otra en ningún momento como patrones, patrones solidarios o sustitutos; ni respecto de las personas que participen en la suscripción o en el proceso de ejecución del presente convenio.

DÉCIMA TERCERA. SEGUIMIENTO. RESPONSABLES. "LAS PARTES" señalan como responsables para dar seguimiento de los compromisos adquiridos en este documento a los siguientes:

I.- "DIF Zapopan" designa a la **Dirección de Administración y Finanzas.**

II.- "EL MUNICIPIO" designa a la **Dirección de Recursos Humanos**, adscrita a la **Coordinación General de Administración e Innovación Gubernamental.**

Para el caso de que alguna de las partes haya cambiado de responsables previo al término de la vigencia del convenio que nos ocupa, deberá de dar aviso de manera inmediata y por escrito a la otra parte.

DÉCIMA CUARTA. LEGISLACIÓN APLICABLE: Ambas partes convienen expresamente que el presente convenio es producto de buena fe, por lo que las dudas o controversias que se susciten con motivo de su interpretación y cumplimiento serán resueltas de común acuerdo entre las partes que lo suscriben.

En caso de no llegar a un acuerdo para la interpretación y/o cumplimiento del presente convenio, ambas partes acuerdan someterse a las Leyes y Jurisdicción de los Tribunales del Primer Partido Judicial del Estado de Jalisco, por lo que renuncian a cualquier otro fuero que por razón de sus domicilios presentes o futuros les llegara a corresponder.

Previa lectura y con pleno conocimiento del alcance legal del contenido del presente convenio de colaboración interinstitucional, las partes lo suscriben, por triplicado; el

día 06 seis de noviembre de 2024 dos mil veinticuatro, en el Municipio de Zapopan, Jalisco.


Juan José Frangie Saade
Presidente Municipal

Por "El Municipio"


Gabriel Alberto Lara Castro
Síndico Municipal



DIF Zapopan
Av Laureles #1151
Colonia Unidad FOVISSSTE
Zapopan Jalisco, México
Tel. 33 3836 3444
www.difzapopan.gob.mx


Graciela De Obaldía Escalante
Secretario del Ayuntamiento


Adriana Romo López
Tesorera Municipal

Por "DIF Zapopan"


Karla Guillermina Segura Juárez
Directora General

Testigos


Alejandro Acosta Castillo
Director de Administración y Finanzas
de "DIF Zapopan"


Ma. Guadalupe Trinidad Castellanos
Gutiérrez
Directora Jurídica de "DIF Zapopan"

NAV/TAH

R GALC/RGQ/TAH/NAV




